

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA:
PROMARLIA S.A.**

CUANTIA: \$ 2.000, 00.-

1 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
2 hoy día **veinticuatro de Noviembre del año dos mil diez**, ante mí
3 **ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO**
4 **INTERINO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios
5 derechos, las señoras **LILIAN EMERITA ARMIJOS ROMERO**, de estado
6 civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de
7 Machala, provincia de El Oro, y, **ELIANA XIMENA ARMIJOS ROMERO**,
8 de estado civil divorciada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta
9 ciudad de Machala, provincia de El Oro. Las comparecientes son
10 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces a
11 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
12 respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidas
13 de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de
14 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, para su otorgamiento
15 me presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En
16 el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
17 constitución de la sociedad anónima **PROMARLIA S.A.** al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
19 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
20 expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se
21 denominará **PROMARLIA S.A.** las señoras: **LILIAN EMERITA ARMIJOS**
22 **ROMERO**, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, con
23 cédula de ciudadanía Número cero siete cero dos tres cero tres siete
24 cuatro cuatro (0702303744), domiciliada en la Ciudad de cantón

M.R.C. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

M.R.C. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 Machala; y, **ELIANA XIMENA ARMIJOS ROMERO**, de estado civil
2 divorciada, de ocupación empleada privada, con cédula de ciudadanía
3 Número cero siete cero cuatro dos nueve ocho dos dos tres
4 (0704298223), domiciliada en la Ciudad de cantón Machala. **SEGUNDA:**
5 La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por
6 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
7 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
8 inserta a continuación. **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA,**
9 **PROMARLIA S.A. A.- CAPÍTULO PRIMERO, DENOMINACIÓN,**
10 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACION.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se
12 denominará **PROMARLIA S.A.** la misma que se registrá por las leyes del
13 Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.
14 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto:
15 **UNO)** El desarrollo, explotación, comercialización y exportación de la
16 producción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas,
17 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
18 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o
19 por maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la
20 construcción de sus plantas procesadoras de alimentos o de productos
21 para el propio consumo de la actividad camaronera, así como también
22 plantas procesadoras para el descabezamiento de camarón; al cultivo,
23 cría y comercialización, interna y externa, de camarón en viveros o
24 piscinas, de post larvas o juveniles de camarón, en todas sus fases. **DOS)**
25 Podrá ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras
26 en el Ecuador; podrá vender, alquilar, distribuir, agenciar, importar,
27 exportar o comercializar toda clase de bienes necesarios para el
28 cumplimiento de las actividades de su objeto social, para cuyo efecto

ABG. LUCIO F. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO F. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley.

2 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta
3 sociedad es de TREINTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de la
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

5 **CUARTO DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es en el
6 kilómetro Cinco Vía Machala – Pasaje, entrada a la Zona Franca, Planta
7 BANACOR S.A., de la ciudad de Machala, de la provincia de El Oro, la
8 que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la
9 República del Ecuador o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital
11 social de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA**, divididas en dos mil acciones iguales,
13 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser
14 aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO**

15 **SEXTO: ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del número (001)
16 cero cero uno a dos mil (2000) y serán firmadas por el Presidente y
17 Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o

18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
19 compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación
20 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez

22 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir
24 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
25 inherentes al certificado o título anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada

26 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor
27 pagado, en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada
28 da derecho a un voto en dichas juntas. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las

Notario Segundo de Machala
MACHALA
CANTÓN MACHALA
PROVINCIA DEL ORO
Ecuador
R.C. 10.022.2011

Notario Segundo de Machala
MACHALA
CANTÓN MACHALA
PROVINCIA DEL ORO
Ecuador
R.C. 10.022.2011

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
2 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
3 mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
4 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
5 Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y
6 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
7 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
8 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SEGUNDO.-** La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la
10 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con
11 lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve de la ley de
12 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
14 **DE LA JUNTA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
15 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de
16 la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General,
17 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
23 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno
24 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
26 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
27 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del

ARG. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
2 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
3 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
4 misma forma que para las juntas ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **SÉPTIMO.**- Para constituir mayoría en la Junta General se requiere, si se
6 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
7 accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado.
8 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
9 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que
10 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
11 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
12 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
13 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar la
15 mayoría, se dará lectura y discutirán los informes del administrador y
16 comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el balance general y el
17 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
18 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
19 accionistas, y por último, se efectuaran las elecciones, si es que
20 corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
22 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
23 un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las
24 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
25 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de
27 la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al
28 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la

AS. J. D. C. T. AGUILAR COBBO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

AS. J. D. C. T. AGUILAR COBBO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones
2 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
5 General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones
6 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
7 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
8 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
9 serán firmadas por el Presidente y el Gerente-General-Secretario o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
11 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
13 previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
14 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley
15 de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la
18 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
19 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
20 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
21 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
22 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
25 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
26 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
27 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
28 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

ANS-EDUO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



ABC- LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

ABG. LUCIO F. AGUIRRE ARCOBELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO F. AGUIRRE ARCOBELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

1 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
2 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir y
3 remover al Presidente , Gerente General y Comisario de la compañía,
4 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
6 durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
7 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
8 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de
9 compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
11 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
12 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
13 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
14 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
15 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el
presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la
ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general
y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c)
Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la
sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y
efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f)
Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y despedir
2 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
3 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
4 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
6 accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
7 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Las
8 demás atribuciones que les confiere el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios los dispuestos
10 en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.
11 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La compañía se
12 disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías. En tal
13 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
14 y/o del Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.**- El capital de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suscrito y pagado en su totalidad de la
17 manera siguiente: la señora **LILIAN EMERITA ARMIJOS ROMERO**, ha
18 suscrito y pagado mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar cada una, dando un aporte de U.S.D. \$. MIL SEISCIENTOS
20 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, la señora
21 **ELIANA XIMENA ARMIJOS ROMERO**, ha suscrito y pagado
22 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
23 dando un aporte de U.S.D. \$ CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme consta del Certificado de la
25 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Pichincha C. A.
26 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el señor abogado Gonzalo
27 Fernando Rodríguez Cabezas para realizar todas las diligencias legales y
28 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.

ABG. LUCIO T. AGUILAR COBILLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COBILLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7328308
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ CABEZAS GONZALO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2010 11:46:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PROMARLIA S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**





EQUATORIANA***** E2333V3222
CASADO ROMEL H CORDOVA ABUILAR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
BONZALO ARMIJOS
HILDA ROMERO
MACHALA 29/11/2010
23/11/2022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



CIUDADANIA 070230374 - 4

ARMIJOS ROMERO LILIAN EMERITA
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
23 MAYO 1968
002- 0095 00228 F
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1968

REN 3374821



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

031-0021 NÚMERO
0702303744 CÉDULA
ARMIJOS ROMERO LILIAN EMERITA

EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTÓN
MACHALA ZONA

[Barcode]

[Handwritten signature]
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****
SOLTERO ESTUDIANTE
BONZALO ARMIJOS
HILDA ROMERO
QUITO 13/10/2006
24/10/2018
REN 2128204

CIUDADANIA 704298223
ARMIJOS ROMERO ELIANA XIMENA
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
23 MAYO 1968
001- 0022 00228 F
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1968



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

028-0021 NÚMERO
0704298223 CÉDULA
ARMIJOS ROMERO ELIANA XIMENA

EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTÓN
MACHALA ZONA

[Barcode]

[Handwritten signature]
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

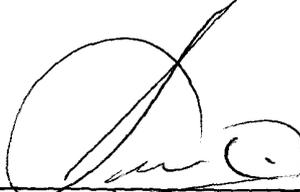
DOY FE: Que la(s) presente(s) es (son) igual(es) al (a los) original(es) que me fueron exhibidas.
MACHALA, 27 MAYO 2010 DE 200

[Handwritten signature]

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

...GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico, en ocho fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



Abg. Lucio T. Aguilar Coello
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

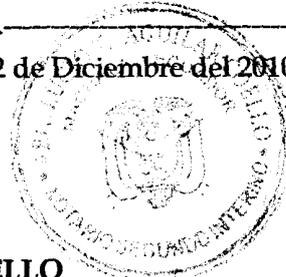
ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino Del Cantón Machala

ESPACIO EN BLANCO

RA...

.....ZÓN: Siento como tal, que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC.DIC.M.10. 0385, de fecha 01 de Diciembre del dos mil diez, dictada por el Abogado Joffre Rodríguez Rizzo, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública que antecede. _____

Machala, 02 de Diciembre del 2010



AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0385, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 1 de Diciembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.400 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.481.- Machala, a siete de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x

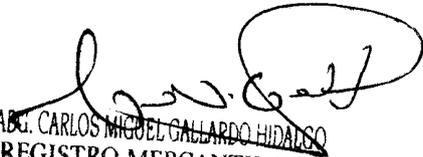

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **PROMARLIA S. A.**- Machala, a siete de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA